Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

que ultimamente se S. M. y la R.l Cedula de ocho de setiembre sobre
aplicacion de la parte de Diezmos, que parezca necesaria para el
suxtim.to de pan para los Pueblos, y granos para la Siembra, los
dirigida mas principam.te al socorro de los mismos que han pa
do dhos Diezmos: para poder pedir a las Juntas que a cumpl
miento de dha R.l Cedula se establezca en la Villa de Alhama, y
Ciudad de Loxa la parte correspondiente de este Decimario de
los diezmos q. han satisfho Labradores de el; Acordaron que an
te todas cosas se consulte al mismo Supremo Consejo para que
resuelva lo que se deba practicar sobre el punto que se refie
re, a cuyo fin se saque testimonio de este acuerdo ——
Para todo lo que daban su Comision a los señores D.n D.n Fer
nando Velez de la Zamora Cura Vicario de esta Villa del habito de
Santiago, y al Lic.do D.n Gines Josef Mañ Canobas Abogado de los
R.s Consejos, y Sindico Pro.r gral. Asi lo acordaron, y firmaron
dhos señores Damon Fee=

D.n Juan Ant.o
Yanez

D.n D.n Fernando Velez

Fran.co Rodriguez Mañ

D. Roque Muñoz Ramos

Lic.do D.n Gines Josef Mañ Canovas

Juan Bautista Canovas

Pedro Navarro Cruz

Tomas de la Fuente y Sedano

Francisco Jimenez

Leon Navarro

Juan Diego Ruiz

Pedro Fontanalla y Garcia